



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2526

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/08/1992 - B.Inf. 41/1992

Sancionada: 11/09/1992

Promulgada: 08/10/1992 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 15/10/1992 - Nú: 3006

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- De acuerdo a facultades y obligaciones conferidas por Ley No. 1812, la Comisión de Límites de la Provincia de Río Negro dispone el amojonamiento del paralelo No. 42, en toda la extensión que sirve de límite con la Provincia de Chubut.

Artículo 2o.- Para tal fin deberá contratar los servicios del Instituto Geográfico Militar, de quien obra oferta concreta en la citada Comisión, la cual se acepta en todos sus términos.

Artículo 3o.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a Rentas Generales.

Artículo 4o.- Previo al inicio efectivo del trabajo dispuesto, la Comisión de Límites, deberá convenir con la Legislatura de la Provincia del Chubut, la necesidad de ejecución del proyecto y la conjunta participación en el mismo.

Artículo 5o.- Finalizado el trabajo del Instituto Geográfico Militar, este deberá poner a disposición de las Legislaturas de Río Negro y Chubut, los planos y memorias descriptivas aprobados de dicha diligencia. De no existir controversias al respecto, en un plazo de ciento ochenta (180) días, la Legislatura de Río Negro sancionará por ley su adhesión a dicho amojonamiento, como límites definitivos entre ambas provincias.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-